



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

36

FECHA: 21 de enero de 2020

PEDIDO No. CA-007-2020

Unidad Ejecutora:

COORDINACIÓN ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS PROFESIONALES	MES	029	08
<p>NOTA: PAGO A HELMUTH RICARDO LEAL ZANUNCINI, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2020-029-014-CA-ENCA DEL 21/01/2020 AL 15/08/2020.</p>			

 Jackeline Gutierrez Secretaria Coordinación Académica	 Ing. Miguel Garcia Coordinador Académico -ENCA-
--	--



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.

Factura

HELMUTH RICARDO, LEAL ZANUNCINI
 Nit Emisor: 3177688
 ING. AGR. HELMUTH LEAL ZANUNCINI
 DECIMA CALLE 1-45 LOS LLANOS, Jocotenango, SACATEPEQUEZ
 NIT Receptor: 4998952
 Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 7402BBA6-7A07-44C1-9806-A064ESD32C0E
 Serie: 7402BBA6 Número de DTE: 2047296705
 Numero Acceso:
 Fecha y hora de emisión: 03-feb-2020 10:02:26
 Fecha y hora de certificación: 03-feb-2020 10:02:26
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA, correspondiente al periodo del 21 al 31 de enero del año 2020, según contrato No. 2020-029-014-CA-ENCA.	2,164.52	0.00	2,164.52 IVA	231.91
TOTALES:					0.00	2,164.52 IVA	231.91

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16695949



Cancelado

[Handwritten Signature]





Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 2

Período:	Del 21 al 31 de enero 2020 ✓
Contrato No.:	2020-029-014-CA-ENCA ✓
Profesional responsable:	Helmuth Ricardo Leal Zanuncini ✓
Tipo de Actividad:	Servicios Profesionales
Honorario:	Q. 2164.52

Descripción de las Actividades:

Modulo de investigación

Se trabajo con estudiantes de Séptimo semestre, grupo 2. Se seleccionaron 9 subgrupos y cada uno de ellos selecciono un tema de investigación a corto mediano o largo plazo. Como objetivo para este grupo se estableció la presentación al encargado del proyecto de acuerdo a normas APA. Dentro de los diferentes grupos hay proyectos que se han venido ejecutando desde un año atrás y los subgrupos realizaran solamente una fase del proyecto general, se elaboraron proyectos que el periodo de ejecución es superior al tiempo del cuatrimestre y proyectos de cuatro meses de ejecución. Ya se concluyo la fase de elaboración de proyectos y se inicio con el establecimiento de los experimentos en campo.

Los proyectos que se implementaron fueron:

Evaluación de dosis de Zinc en el cultivo de aguacate.

Evaluación de las condiciones que favorezcan la floración de la planta conocida como Tigrillo

Evaluación de la curva de crecimiento de 7 razas de conejo

Evaluación de la curva de crecimiento de frutos de papaya.

Evaluación del componente glucosinolato de crucíferas para el control de hongos del suelo

Evaluación de hongos entomopatogenos para el control de mosca blanca

Evaluación de productos desinfectantes para la sanitización de invernaderos

Caracterización de suelos de la ENCA. Proyecto en ejecución=

Evaluación de la calidad de aplicación de insecticidas con Drones.

A la fecha todos los proyectos están en fase de ejecución

Se asesoró individualmente a todos los grupos para la elaboración de los proyectos y la implementación de los experimentos

Modulo de cultivos extensivos y granos básicos 2.

Se realizaron 5 días de chapeo de maleza seca ubicada entre los surcos de maíz blanco en el área del IAN. Se les enseñó a los estudiantes los tipos de chapea manual, a darle filo al machete y las medidas de seguridad que deben seguir para evitar accidentes por

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

guantes, colocación hacia atrás del pie opuesto a la mano que lleva el machete y dar el machetazo siempre hacia el frente y no hacia los costados del cuerpo. Antes y después de cada sesión de trabajo se ha dado instrucciones al grupo de alumnos. Se les enseñó a hacer estimaciones de población de plantas por Ha y por Ms. Se les dio una charla sobre buenas Prácticas Agrícolas y se propuso la construcción de una letrina y un área con mesas para ingerir los alimentos, en lo personal se les propuso el uso de guantes para proteger las manos y lentes oscuros para protegerse de posibles daños a los ojos y a los rayos ultravioleta.

Hasta la fecha juntamente con un grupo de alumnos de primer año han realizado la limpieza de 8 manzanas como preparación a la cosecha mecanizada que inicia a principios del mes de febrero.

Los estudiantes del grupo 7 mejoraron su técnica de chapeo con machete y mejoraron sus medidas de protección personal.

Ing. Helmuth Ricardo Leal Zanuncini
Profesional

Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Jefe Inmediato



Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2020-029-014-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiuno de enero del año dos mil veinte **NOSOTROS:** por una parte: **OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trescientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con con cuentadancia E2-29, la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve contenida en el acta cuarenta guion dos mil diecinueve (40-2019) emitida por el Consejo Directivo de la ENCA y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas. Y por otra parte **HELMUTH RICARDO LEAL ZANUNCINI**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, Guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número mil seiscientos ocho, sesenta mil ocho, cero ciento uno (1608 60008 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 3ª. Avenida 1-89 Condominio Fuentes del Valle San Miguel, San Miguel Duellas, Sacatepéquez Guatemala y a quién en adelante podrá denominarse como **"EL PROFESIONAL" O EL CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROFESIONAL,** se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido Módulo de Investigación, b) Preparar contenido Módulo de Cultivos Extensivos Granos Básicos, c) Preparar Curso teórico-práctico de Entomología, d) Evaluar el desempeño de los estudiantes, e) Presentar resultados a la Coordinación Académica, f) Atención a estudiantes fuera del horario de clases, h) Realizar todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe inmediato y/o Coordinador Académico. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará Al Profesional, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON 13/100 (Q 41,716.13)**, uno primer pago de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 52/100 (Q2,164.52)** correspondiente del veintiuno de enero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del años dos mil veinte, seis pagos mensuales de **SEIS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q6,100.00)** correspondientes de uno de

febrero al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, y un último pago de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON 61/100 (Q 2,951.61)** correspondiente del uno al quince de agosto de del año dos mil veinte. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la **PROFESIONAL** hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del veintiuno de enero del año dos mil veinte al quince de agosto del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL PRFOFESIONAL** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** EL **PROFESIONAL** , tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del **PROFESIONAL** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** EL **PROFESIONAL** , para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del **PROFESIONAL**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del PROFESIONAL. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual EL PROFESIONAL, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

Helmuth Ricardo Leal Zanuncini

f)

Oscar Rolando Castillo Perez

NIT:

317768-8

SEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución A-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fadadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA

Fiado: HELMUTH RICARDO LEAL ZANUNCINI

Dirección del fiado: 3a. Av. 149, Fuentes del Valle San Miguel, San Miguel Ducas Sacatepéquez.

Contrato numero: 2020-029-014-CA-ENCA del 21/01/2020

Valor del contrato: Q. 41,171.61 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO QUETZALES con 13/100.)

Objeto del contrato: Prestación de servicio técnico profesional

Plazo del contrato: Del 21/01/2020 al 15/08/2020

Valor afianzado: Q. 4,171.61 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO QUETZALES con 61/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se otorga del Contrato de Servicios suscritos al beneficiario de esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción al establecimiento del contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Póliza entre desahogado y sus Reglamentos aplicables a continuación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, la habere prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y espondra.

Presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realfianzamiento como resguardo.

SE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 21 de enero de 2020.
ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HELMUTH RICARDO LEAL ZANUNCINI
MOTIVO: Autorización

FIRMA AUTORIZADA



Para poder operar, Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 22 de abril de 1.971; y el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 764513
Fiado: HELMUTH RICARDO LEAL ZANUNCINI
Monto: Q. 4,171.61
Fecha: 21/01/2020

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)